



USACH

Informativo sobre licencias médicas



¿Qué es una licencia médica?

Es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por razones de salud, por un periodo determinado, permitiendo que una persona se recupere de una enfermedad, accidente o condición, sin perder su empleo ni su ingreso económico.



¿Quiénes pueden emitir una licencia médica?

Esta es emitida por un/a profesional de la salud autorizado/a para estos efectos, debidamente inscrito/a y legalmente habilitado/a en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. Médicos cirujanos, dentistas y matronas.



¿Cuándo se emite una licencia médica?

Cuando una persona no está en condiciones de presentarse a trabajar por motivos de salud o debe guardar reposo según indicaciones de profesionales de la salud facultados/as para ello, lo cual se determina tras una evaluación clínica realizada de forma presencial o remota.



Principales causas que motivan una licencia médica:

- Enfermedades agudas o descompensaciones por enfermedades crónicas.
- Descanso pre y postnatal.
- Complicaciones del embarazo.
- Enfermedad grave de una hija o hijo.
- Accidente laboral.
- Enfermedad profesional, entre otras causas.

Cabe destacar que el reposo es una indicación médica, parte de un tratamiento que busca fomentar la recuperación del estado de salud de la persona para que se pueda reintegrar a su puesto laboral.



USACH

Informativo sobre licencias médicas



¿Cuánto tiempo tienen las funcionarias y funcionarios públicos para presentar una licencia médica?

Cuentan con un plazo de tres días hábiles para presentar la licencia médica al empleador, contando desde el día hábil siguiente de la fecha de inicio de reposo. Si la licencia es emitida electrónicamente, la información llega de forma automática a la Dirección de Gestión de Personas, en el caso de nuestra institución.



Normativa vigente y cambios recientes

La Ley N°20.585 y sus posteriores modificaciones, establecen regulaciones que aseguran el correcto uso de licencias médicas y una adecuada protección al trabajador o trabajadora cotizante, así como establece las medidas de control, fiscalización, y sanciones respecto de conductas fraudulentas, ilegales o abusivas relacionadas con este instrumento.

En las últimas modificaciones a esta ley se endurecen las sanciones para los y las profesionales que hagan mal uso o indiquen reposo laboral sin existir fundamentos médicos, así como para las instituciones fiscalizadoras que reduzcan o rechacen licencias médicas de manera arbitraria.

Además, determina que toda licencia médica debe ser electrónica, salvo situaciones excepcionales, y también la obligatoriedad de los profesionales de entregar antecedentes clínicos a entidades fiscalizadoras en un plazo acotado.



USACH

Informativo sobre licencias médicas



¿Qué es Compín y cuál es su función?

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compín) es la institución que fiscaliza y evalúa las licencias médicas, así como determina la recuperabilidad de una trabajadora o trabajador, pronunciándose sobre una salud irrecuperable o incompatible con el cargo de funcionarias y funcionarios públicos.

Puede solicitar informes complementarios a profesionales que emiten licencias médicas.

Las Isapres podrán pronunciarse sobre licencias médicas de sus cotizantes (reduciendo días de reposo o rechazando).

Las personas afectadas deben solicitar una reconsideración del caso directamente en la Isapre y, posteriormente, en la Compín en caso de ser necesario.



Derechos y responsabilidades

- Cuando una trabajadora o trabajador se encuentra con licencia médica no puede ser desvinculada o desvinculado de su trabajo, salvo casos muy específicos y excepcionales.
- Las funcionarias y funcionarios tienen derecho a un subsidio por incapacidad laboral en caso de que la licencia sea autorizada por la Compín o Isapre.
- El diagnóstico e información de salud están protegidos por el secreto profesional, no siendo revelado al empleador.
- Solo la Compín o Isapre tendrán acceso a la información clínica del trabajador o trabajadora, a fin de poder pronunciarse sobre la autorización o no de la licencia médica.
- La persona trabajadora debe cumplir con el periodo de licencia de acuerdo con el motivo de la misma, es decir, si realiza actividades incompatibles con el diagnóstico o condición señalado en la licencia, se expone a la suspensión de la licencia y del pago del subsidio correspondiente.
- El reposo debe realizarse en el domicilio de la persona, salvo casos excepcionales, los que deben ser debidamente fundados al momento de emitir la licencia por parte del o la profesional de la salud.



USACH

Informativo sobre licencias médicas

¿Cuáles son las consecuencias del uso inadecuado de una licencia médica?

Cuando una persona trabajadora incumple el período de reposo indicado, realiza trabajos durante ese tiempo (remunerados o no), falsifica o adultera una licencia, entrega antecedentes clínicos falsos o simula una enfermedad, deberá devolver la remuneración o subsidios percibidos producto de la licencia médica.

Si se constata la vulneración a la normativa jurídica que regula el uso de licencias médicas, el empleador u otro denunciante deberá comunicar tal infracción a la Compin para que se adopten las medidas que correspondan. Este procedimiento se realiza de manera online en el sitio web de la Compin, la que determinará las responsabilidades tanto del o la profesional de la salud, como del trabajador o trabajadora. Por su parte, el empleador podrá adoptar las medidas correspondientes para sancionar el mal uso de este instrumento, con la instrucción de un procedimiento disciplinario.

Estatuto Administrativo

Se entiende por Probidad Administrativa lo señalado expresamente en el Artículo 55 del DFL 29 sobre Estatuto Administrativo, que dice: “Serán obligaciones de cada funcionario”, letra g) “Observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la Ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales”.

El Artículo 52, inciso segundo de la Ley 18.575 señala que: “El principio de la probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”, y que “su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes”.